

tencionadamente deja de tomarse en consideración la crítica de Glosemas. Es de suponer que siga una «Part II» con un comentario amplio sobre las Instituciones de Gayo.

A. O.

FRITZ SCHULZ: *History of Roman Legal Science*. Oxford, Clarendon Press, 1946. XVI + 358 págs.

No dudamos en decir que se han publicado muy pocos libros, en estos tres últimos años, que tengan la importancia de esta nueva obra del gran romanista alemán, profesor de Oxford. Recoge en ella, con esta capacidad sintética que ya demostró en sus *Prinzipien*, toda una larga y fecunda experiencia en la crítica de los textos de la jurisprudencia romana. Schulz divide la historia de la jurisprudencia romana en cuatro períodos: arcaico, helenístico, clásico (del Principado) y «burocrático». Quizá los capítulos dedicados al último sean los de mayor interés, ya que Schulz, como es sabido, se dedicó muy especialmente a las corrupciones de los escritos clásicos en la época del Bajo-Imperio.

A. O.

SCHULZ: *I principii del Diritto Romano*. A cura di V. Arangio Ruiz. Florencia, Sansoni, 1946, 239 págs.

Se trata de una traducción italiana de los admirables *Prinzipien* publicados en Munich en 1934 y traducidos al inglés por Marguerite Wolf en 1936 (Oxford Clarendon Press). Una obra con la que se deleita no sólo el especialista, sino todo lector inteligente.

A. O.

MICHAEL GRANT: *From Imperium to Auctoritas*. Cambridge. University Press, 1946. XVII + 510. 12 láminas.

Aunque el libro se presente como *A Historical Study of aes-coinage in the Roman Empire* (49 a. C.-14 d. C.), lo que podría hacer pensar que sólo tiene interés para los estudiosos de la Numismática, no es así, sino que encierra una aportación de suma importancia para el conocimiento de las transformaciones jurídico-políticas que se suceden desde César hasta los últimos años de Augusto, y en especial para los distintos momentos de la formación del Principado. Grant